

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 21 de febrero de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despecho que, el título valor – letra de cambio, reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor del demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430, y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor **FABIO ROJAS SÁNCHEZ**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor de **BENITO ADOLFO NEIRA PINZÓN**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000), por concepto de capital, representados en la letra de cambio allegada.
- 2.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 6 de mayo de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de los anexos correspondientes.

RECONOCER personería jurídica a la **Dra. KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA**, como apoderada del demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO,
VICHADA**

Hoy **27 de febrero de 2023** se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. **002**.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA